

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257**ALBACETE NÚMERO 3****EDICTO**

Don Francisco Gómez Nova, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Martínez Riaza, contra “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 23 de junio de 2016 auto por la ilustrísima magistrada-juez doña Marta Rincón Crespo, el cual, transcrito en su parte fundamental, dice así:

Auto

Doña Marta Rincón Crespo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.—En Albacete, a 23 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante don José Martínez Riaza y la parte ejecutada “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, con fecha de efectos de esta resolución, 23 de junio de 2016.

Se condena solidariamente a “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, a satisfacer al ejecutante una indemnización en cuantía de 5.222,25 euros.

Se condena solidariamente a “D’Rocío Zapaterías, Sociedad Limitada”, “Calzados Muralba, Sociedad Limitada”, don Vicente Villaescusa Aznar y “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, a abonar el importe de 26.079,60 euros en concepto de salarios de tramitación desde el despido (15 de octubre de 2014) hasta el día 23 de junio de 2016.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su remisión al Servicio Público Estatal de Empleo a los efectos de regularizar la prestación de desempleo de la que, en su caso, sea o haya sido beneficiario don José Martínez Riaza, de conformidad con lo previsto en el artículo 268.4 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, una vez adquiera firmeza la misma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la Ley Enjuiciamiento Civil, y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como depósito, a la cuenta-expediente número 0048/0000/66/1052/14 del “Banco Santander”.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Concepto” el número de cuenta-expediente anteriormente reseñada.

La parte recurrente deberá especificar en el campo “Concepto” del resguardo de ingreso: “30 Recurso-Reposición”.

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Malezza Calzados, Sociedad Limitada”, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete, a 23 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.325/16)

